

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 935727 010203300005001 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el territorio del Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el propietario que lo haya adquirido.



Formulario de liquidación del impuesto predial con un sello "TRAER COPIA FIRMA" diagonalmente. Incluye campos para el número de expediente (4901152883), la fecha (04-11-2016), el nombre del contribuyente (MANTILLA MORALES RODOLFO) y el valor del impuesto.

la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 607 y 608 de la Ley 1430 de 2010 de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas que forman parte de consorcios, uniones temporales, patrimonios comunes, etc. Los bienes de uso público y obra de por establecimientos mercantiles. Son también los bienes de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de tenencia mercantil dentro de las áreas objeto de la presente. También tienen el carácter de sujeto pasivo las personas que por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto actúan como fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán por el impuesto el poseedor del predio. El hecho generador es la inscripción catastral señalada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010203300005001 ubicado en C 29 2 83 BR SAN RAFAEL del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) MANTILLA MORALES RODOLFO, CC No. 000019100411.

Que, el (los) contribuyente (s) MANTILLA MORALES RODOLFO, CC No. 000019100411. Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010203300005001 ubicado en C 29 2 83 BR SAN RAFAEL del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$72,500) por los años gravables de 2012 a 2012 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2012	Corporación	\$ 10.664.000	1.5	\$ 16.000
2012	Impuesto Predial	\$ 10.664.000	5.3	\$ 56.500
	SUBTOTAL			\$ 72.500

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental MANTILLA MORALES RODOLFO, CC No. 000019100411, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010203300005001 ubicado en C 29 2 83 BR SAN RAFAEL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$56,500) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2012 a 2012 y la suma de DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$16,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2012 a 2012 para un total de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$72,500).

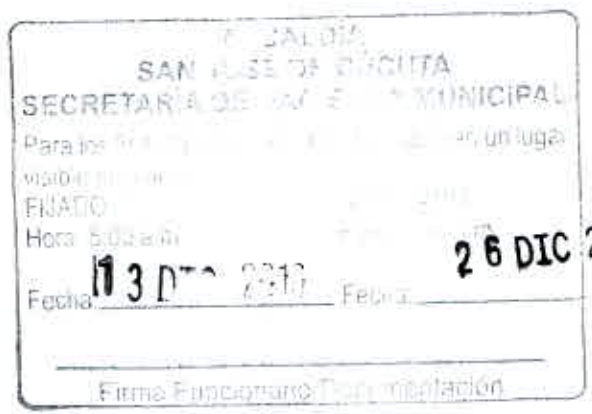
SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos



Sello de la Secretaría de Hacienda Municipal de San José de Cúcuta con fecha 26 DIC 2016. Incluye el campo "Fecha" con el valor "26 DIC 2016".